



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

Exp. 15-09-68705

VISTO:

Que de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios de esta Facultad (Ordenanza 4/93 del H. Consejo Directivo, aprobado por resolución 131/94 H. Consejo Superior Resolución 364/95 del Ministerio de educación), para iniciar el Practicanato Profesional de las diferentes carreras se debe tener aprobado el Módulo de Informática (Resolución del H. Consejo Directivo 773/05 artículo 6º de la carrera de Licenciatura en Química, artículo 11 de la carrera de Farmacia y artículo 17 de la carrera de Bioquímica);

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba no está implementando, por problemas de reorganización interna, los correspondientes turnos de exámenes del Módulo de Informática;

ATENTO:

A lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 21);

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar, de manera excepcional y hasta que el Departamento de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba recepte los exámenes del Módulo de Informática, a los alumnos de las diferentes carreras de la Facultad que no tengan aprobado dicho Módulo y en condiciones de iniciar el Practicanato Profesional, a inscribirse en los Practicanatos o Prepracticanatos respectivos.-

ARTÍCULO 2º: Tomar conocimiento, comunicar y archivar.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A LOS TRES DIAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**

RESOLUCIÓN N° 523

Prof. Dra. MARCELA R. LONGHI
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC